



Publicado Publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

Mte. Ayunt. Constituc.  
de la villa de Cebesin.

D. Juan José Pernicás y Tajardo a V. S. con el debido respeto hago presente: Que por el adjunto atestado e informe del Ayunt. de Moratall se penetrará V. S. de mi separación de aquel domicilio para fijarme en esta donde reside mucha parte de la familia de mi esposa y mía, y al mismo tiempo se enterará de mi conducta por el citado informe, y en consecuencia =

Suplico a V. S. se sirva admitirme por vecino de esta Villa, y que se me empadrone como tal a los efectos consiguientes. Dios que a V. S. md. D. Cebesin 29  
Noviembre 1836 =

Juan José Pernicás  
y Tajardo

Deute no presentándose inconviniencia alguna y visto

